

RESOLUCIÓN No. 16-017 del 27 de julio de 2017

"Por la cual se autoriza el registro de nuevos programas a la Institución para el trabajo y desarrollo humano denominada "Academia de Idiomas Smart", de naturaleza privada para ser ofrecido en la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital"

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Distrital 330 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 330 de 2008 determino los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Que citado Decreto 330 de 2008 otorgo funciones a la Dirección de Inspección y Vigilancia a fin de ejecutar a través de los equipos locales de inspección y vigilancia, los planes programas y proyectos para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia que ordena la Constitución Política.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.2.2 estableció que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en artículo 5 de la Ley 115 de 1994.

Que el Artículo 2.6.2.3 del citado decreto, determino como objetivos la educación para el trabajo y el desarrollo humano el de promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas, así como contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

Que el Artículo 2.6.4.1. Establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Continuación de la Resolución No. 16-017 del 27 de julio de 2017

"Por la cual se autoriza el registro de nuevos programas a la Institución para el trabajo y desarrollo humano denominada "Academia de Idiomas Smart", de naturaleza privada para ser ofrecido en la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital"

Que los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.

Que el Artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2.015, Ordena expedir certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos y 90 de la Ley 115 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 2.6.4.6. La institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro de programas. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Que el artículo 2.6.4.7. Menciona que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que mediante el oficio de radicación E-2017-44186 del 06 de marzo de 2017, la institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano denominada Academia de Idiomas Smart, con Licencia de Funcionamiento N°160022 del 19 de septiembre de 2014 y modificada mediante Resolución N°160082 del 12 de diciembre de 2016, en cabeza de su representante legal, señor Sergio Tulio Bello Nieves identificado con cedula de ciudadanía N° 79.804.703, ubicado en la Transversal 35 N° 38 B 69 Sur, solicitan el registro de nuevos programas académicos de formación académica en Ingles C1 y Francés B2.

Que atendiendo la pretensión del peticionario y al hacer una revisión de los requisitos establecidos en las normas vigentes y evaluación de la propuesta Pedagógica-administrativa para el registro de nuevos programas, se realizó visita administrativa de verificación de las condiciones de calidad de la

Continuación de la Resolución No. 16-017 del 27 de julio de 2017

"Por la cual se autoriza el registro de nuevos programas a la Institución para el trabajo y desarrollo humano denominada "Academia de Idiomas Smart", de naturaleza privada para ser ofrecido en la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital"

planta física, los espacios pedagógicos y su dotación, la cual cuenta con Licencia de Construcción N°L.C.12-3-0914 del 05 de diciembre de 2013 con Uso Dotacional Equipamiento Colectivo – Educativo, el Certificado de Permiso de Ocupación del 04 de mayo de 2014, expedido por la Alcaldía Local de Puente Aranda y el Concepto Sanitario favorable de fecha 05 de junio de 2017 de la Subsecretaría de Salud Pública de Bogotá.

Por lo anterior y atendiendo las consideraciones generales que motivan el concepto final y previa evaluación, el Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión emite concepto técnico pedagógico favorable, para la expedición del auto administrativo que autorice el ofrecimiento de los programas Ingles nivel pre-avanzado C1 y Francés nivel intermedio B2 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado "Academia de Idiomas Smart", de propiedad de la entidad denominada Smart Training Society S.A.S. representada legalmente por el señor Sergio Tulio Bello Nieves identificado con cedula de ciudadanía N° 79.804.703, y a su vez autorizar a dicha institución para expedir certificados de aptitud ocupacional en conocimientos académicos y aplicar los cobros correspondientes.

Por lo anterior, este despacho encuentra que con los conceptos favorables antes relacionados por parte del Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión, se autoriza el registro de nuevos programas, a la Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano denominado: **"Academia de Idiomas Smart,"** por cuanto cumplen con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para el registro de nuevo programas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Local de Educación de Puente Aranda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación y registro de nuevos programas al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **"Academia de Idiomas Smart"**, de propiedad de la entidad denominada Smart Training Society S.A.S. representada legalmente por el señor Sergio Tulio Bello Nieves identificado con cedula de ciudadanía N° 79.804.703 de Bogotá; por el término de cinco (5) años, los cuales se detallan así:

PROGRAMAS	CERTIFICACIÓN A EXPEDIR	INTENSIDAD HORARIA	JORNADA(s)	COSTO TOTAL
INGLES Nivel Pre Avanzado C1	Conocimientos Académicos	200 Horas	Diurna, nocturna y Sabatina	\$ 1.860.000
FRANCÉS Nivel Intermedio B2	Conocimientos Académicos	200 Horas	Diurna, nocturna y Sabatina	\$ 1.860.000

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN PUENTE ARANDA
Carrera. 34 No. 12-17
TEL: AC 3 711014 -TH 3708516 – S.I. 3708517
DIRECTOR (A) 3708518 - 3711015
SUPERVISIÓN 2476419 - FAX: 3752321
E-mail: cadel16@redp.edu.co – supervisión16@redp.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 16-017 del 27 de julio de 2017

"Por la cual se autoriza el registro de nuevos programas a la Institución para el trabajo y desarrollo humano denominada "Academia de Idiomas Smart", de naturaleza privada para ser ofrecido en la Localidad Dieciséis (16) de Puente Aranda, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital"

y a su vez autorizar a dicha institución para expedir certificados de aptitud ocupacional en conocimientos académicos y aplicar los cobros correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán registrados por la Secretaría de Educación Distrital, en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones Educativas para el trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la Apertura de Investigación Administrativa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al propietario o representante legal o director o apoderado de la citada institución educativa, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2017.



NUBIA ROCÍO TORRES POVEDA
Directora Local de Educación de Puente Aranda

Proyecto: CARLOS ALVARO BUSTOS VARGAS
Profesional Jurídico DGECD

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN PUENTE ARANDA
Carrera. 34 No. 12-17
TEL: AC 3 711014 -TH 3708516 – S.I. 3708517
DIRECTOR (A) 3708518 - 3711015
SUPERVISIÓN 2476419 - FAX: 3752321
E-mail: cadel16@redp.edu.co – supervisión16@redp.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**